



AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I

Plaça de la Comunitat Valenciana 1 3ª plta - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 965675065 – Fax: 965675080 Web: <http://www.raspeig.es> E-mail: urbanismo@raspeig.org

URBANISMO

SOLICITUD LICENCIA AMBIENTAL

Conforme a lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana.

Registro de Entrada

EXPEDIENTE Nº			
1. DATOS DEL SOLICITANTE:			
Nombre y Apellidos o razón social			DNI/NIE//CIF
Domicilio	Código postal	Municipio	Provincia
E-mail		Teléfono 1	Teléfono 2
2. REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE PERSONA JURÍDICA			
Nombre y Apellidos			DNI/NIE
Domicilio	Código postal	Municipio	Provincia
E-mail		Teléfono 1	Teléfono 2
3. PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (GESTOR O TÉCNICO DEL PROYECTO)			
Nombre y Apellidos		DNI/NIE	Teléfono
4. DATOS DE LA ACTIVIDAD:			
Descripción de la actividad			M² útiles
Dirección de la actividad		Nombre comercial	Referencia catastral
5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE ACOMPAÑA.			
<input type="checkbox"/> Copia del Informe Urbanístico Municipal (Art.22 Ley 6/2014). <input type="checkbox"/> Proyecto o Memoria Técnica en formato papel descriptiva de la actividad, redactado y suscrito por técnico identificado mediante nombre, apellidos, titulación y DNI. Visado, registrado o mediante certificado de habilitación expedido por el colegio profesional correspondiente. Asimismo, se aportará copia digitalizada de la totalidad de la documentación técnica aportada. <input type="checkbox"/> Estudio de Impacto Ambiental y/o Declaración de interés comunitario, cuando proceda (Art. 53 Ley 6/2014). <input type="checkbox"/> A la solicitud se acompañará copia de las autorizaciones o comunicaciones que sean legalmente exigibles por la normativa sectorial aplicable a la actividad (Art. 53 Ley 6/2014). <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI/NIE del solicitante. En caso de ser sociedad, fotocopia del CIF y de la escritura de poderes a favor del administrador o del representante legal. En su caso, autorización a terceros para la presentación de la documentación.			

De conformidad con lo establecido en el art. 53 y siguientes y Anexo II de la LEY 6/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana., previos los trámites e informes correspondientes, se digno conceder la oportuna **LICENCIA AMBIENTAL**.

San Vicente del Raspeig a

Firma del solicitante o representante legal

D/Dña.

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos, el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con domicilio en: Plaça de la Comunitat Valenciana, 1, 03690 San Vicente del Raspeig. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de Licencia Ambiental. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Para los supuestos de comunicación de datos a entidades externas a efectos de posibles informes sectoriales consultar en información adicional. Los Derechos que usted como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación o suspensión, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional, disponible en el propio Departamento o en la página web: <https://sedeelectronica.raspeig.org>. Dirección de correo para el delegado/a de protección de datos: dpd@raspeig.org.

LICENCIA AMBIENTAL

Conforme a la Ley 6/2014, de prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades de La Comunidad Valenciana.

Actividades sometidas a licencia ambiental

Se someten a licencia ambiental las actividades, públicas o privadas, **incluidas en el anexo II de la presente Ley**. La licencia se adaptará a las modificaciones que se produzcan en las instalaciones en que tales actividades se desarrollan.

Subsanación de la solicitud.

1. El ayuntamiento verificará formalmente la documentación presentada, en el plazo de 20 días, para comprobar si se ajusta a los requisitos establecidos.
2. En caso de apreciarse alguna deficiencia o insuficiencia en la documentación presentada, concederá al solicitante un plazo, que no podrá exceder de 15 días, en función de las características y complejidad de la documentación requerida.

Dictamen Ambiental

Concluida la tramitación, se elaborará dictamen ambiental que incluirá todos los aspectos y condicionamiento de carácter ambiental que deban cumplirse en el desarrollo de la actividad objeto de la licencia solicitada. En los municipios con población de derecho igual o superior a 50.000 habitantes, el dictamen ambiental será elaborado por la ponencia de carácter técnico del ayuntamiento.

Resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la licencia ambiental será de **seis meses**, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del ayuntamiento competente para resolver.

Inicio de actividad

Una vez obtenida la licencia ambiental y finalizada, en su caso, la construcción de las instalaciones y obras, con carácter previo al inicio de la actividad **deberá presentarse comunicación de puesta en funcionamiento** en los términos establecidos en el presente artículo.

La comunicación se acompañará de certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y la actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado.

4.El ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes desde la presentación de la comunicación para verificar la documentación presentada y girar visita de comprobación de la adecuación de la instalación a las condiciones fijadas en la Licencia ambiental.

Del resultado de la comprobación se emitirá informe. Si de este se deriva la inadecuación con el contenido de la licencia otorgada, el ayuntamiento requerirá al interesado para que proceda a la corrección de los defectos advertidos, otorgando plazo al efecto en función de las deficiencias a subsanar, **no pudiéndose iniciar la actividad hasta que exista pronunciamiento expreso de conformidad por parte del ayuntamiento.**

Si no se detecta inadecuación con el contenido de la licencia ambiental, se emitirá informe de conformidad, pudiendo iniciarse el ejercicio de la actividad.

Transcurrido el plazo de un mes sin que se efectúe visita de comprobación por el Ayuntamiento, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.

TASAS: la emisión de tasas se realizará a la apertura del correspondiente expediente, debiendo justificar su abono para la tramitación de éste, ajustándose a los siguientes parámetros:

- de 0 a 250 m² 523,05 €
- de 251 a 500 m² 784,57 €
- más de 501m² consultar Ordenanza.